

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2019.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

No asisten y excusan

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiseis de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las doce horas y diez minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1. EXPEDIENTE 334063C: ADHESIÓN A SOLICITUD MEDALLA AL MERITO DE LA JUSTICIA A D. JOSÉ SEVERIANO RODRÍGUEZ JURADO.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente iniciado por la Oficina del Decanato y Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción uno de Caravaca de la Cruz, para solicitar la Medalla al Mérito de la Justicia al Gestor Judicial D. JOSÉ SEVERIANO RODRÍGUEZ JURADO, en reconocimiento a su labor profesional realizada en el ámbito de la Justicia.-



3.- Servicio Obras y Servicios Públicos:

3.1. EXPEDIENTE 113600D: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DE OBRAS RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE EN CTRA. VIEJA DE CALASPARRA-CAÑADA LENTISCO.-

Se dio cuenta de la certificación nº 2 de la Obra "RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CARRETERA VIEJA DE CALASPARRA-CAÑADA LENTISCO. CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 23.361'08 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 de la Obra "RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CARRETERA VIEJA DE CALASPARRA-CAÑADA LENTISCO. CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 23.361'08 Euros.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., por importe de 23.361'08 Euros.-

4.- Servicio Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. Expediente 351025K: CONTRATO SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN ADQUISICIÓN, DE DOS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA.-

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTIG SIN OPCION DE COMPRA.

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Vista la Memoria Justificativa del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, de fecha 26/12/2019, en la que hace constar la necesidad de que mediante los vehículos se cubran las deficiencias del servicio, añadiendo un vehículo a la flota existente, y sustituyendo otro antiguo, y de esta forma dotar de



medios materiales adecuados para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación administrativa POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTIG SIN OPCION DE COMPRA.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

4.1. Bis Expediente 351025K: CONTRATO SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN ADQUISICIÓN, DE DOS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA.-

APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTIG SIN OPCION DE COMPRA.-

Visto el expediente por el que se inicia expediente de contratación administrativa de POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTIG SIN OPCION DE COMPRA, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la Memoria Justificativa del Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato. Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

Visto que el precio se abonará con cargo a una operación de arrendamiento financiero sin opción de compra (renting), por un período de TRES anualidades, con posibilidad de prórroga de UN año. La ejecución del contrato de suministro



comenzará con el acto formal de recepción de los bienes en el plazo que no podrá ser superior a CUARENTA Y CINCO DÍAS desde la formalización del contrato.

Visto que el Presupuesto Base de Licitación por los DOS VEHÍCULOS es el siguiente:

Por los TRES años de duración del contrato, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (42.148,76), más ocho mil ochocientos cincuenta y un euro con veinticuatro céntimos de euro (8.851,24), lo que supone un total de cincuenta y un mil euros, IVA incluido (51.000).

Presupuesto base de licitación mensual: 1.170,80 euros + 245,87 euros de IVA, lo que hace un total de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.416,67 Euros/mes).

Teniendo en cuenta la eventual prórroga, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, excluido IVA, asciende a cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (56.198,35 euros).

Visto que por tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente. (Art.117 y DA 3.2 LCSP).

Visto que el expediente se tramita de forma anticipada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTIG SIN OPCION DE COMPRA.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTIG SIN OPCION DE COMPRA, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar al Jefe de la Policía Local de Caravaca de la Cruz como responsable del servicio.



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

4.2. Expediente 351696R: CONTRATO DE SERVICIOS: PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ LOTE 1, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA.-

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SOBRE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2020, TRAS HABER QUEDADO DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO EL LOTE NÚM 1.

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Vista la Memoria Justificativa del Concejal Delegado Servicios Públicos, de fecha 26/12/2019, en la que hace constar la necesidad: “la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego son, entre otras; la necesidad imprescindible de cobertura de riesgos imprevisibles por responsabilidad civil/patrimonial, así como la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento. La adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (art. 168 LCSP) y tramitación URGENTE, conforme al art. 119 de la LCSP. B.- Insuficiencia de medios: No es posible la ejecución directa de los servicios previstos al tratarse de una actividad específica que no desarrolla el Ayuntamiento y para la que se requiere una especial cualificación y autorización legal.”

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación administrativa SOBRE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2020, TRAS HABER QUEDADO DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO EL LOTE NÚM 1.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.



TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

5.- Servicio Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 330895C: LICENCIA DE SEGREGACION SEG. 19-2019. PARAJE LOS PARTIDORES, POLIGONO 81, PARCELA 55. CARAVACA.-

Visto el escrito que suscribe D. _____ NIF _____, Registro de Entrada Nº 15335, de fecha 17/12/2019), participando es propietario de un solar sito en Paraje Los Partidores, de este Término Municipal (Finca Registral Nº 3588 con CRU 30001000013671), Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: 30015A081000550000SL, con una superficie total de 16.230'00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca	Superficie M2
1	4.166'00
2	213'25
3	1.424'82
4	45'73

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/12/2019, el informe de Secretaría de fecha 23/12/2019, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D. _____

(EXP. Nº **SEG-19-2019**, Código Electrónico 330895C), cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 3588 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000013671.

- Superficie: 16.230'00 m2

- Edificaciones: Si. Naves existentes (no recogidas en la nota simple registral pero sí en la certificación catastral y planimetría aportada) de 1.020 y 722 m2 construidos respectivamente.



- Clasificación suelo: Varios: Zona 6 Económico-Dotacional y Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 4.166'00 m2
- Edificaciones: Si. Nave existente (no recogida en la nota simple registral pero sí en la certificación catastral y planimetría aportada) de 1.020 m2 construidos.
- Longitud de fachada: >10m.
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional

Finca nº 2:

- Superficie: 213'25 m2
- Edificaciones: No
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

Finca nº 3:

- Superficie: 1.424'82 m2
- Edificaciones: No
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

Finca nº 4:

- Superficie: 45'73 m2
- Edificaciones: NO
- Longitud de fachada: >10m.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional



RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 10.380'20 m2

- Longitud de fachada: >10 m

- Edificaciones: Si. Nave existente (no recogidas en la nota simple registral pero sí en la certificación catastral y planimetría aportada) de 722 m2 construidos.

- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión para vial público de las fincas nº 2 y 3.

TERCERO.- Declarar la innecesaridad de la Finca nº 4.

CUARTO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a la notificación del acuerdo al interesado, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad.-

5.2. EXPEDIENTE 176615Z: EXP. 27/19 LA-LU SOL LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO PARA 2000 PLAZAS –PJE. LOMAS DE GADEA – EL MORAL.-

Visto el expediente número 27/2019 LA-LU, instruido a instancia de D. , solicitando Licencia Urbanística (Obra) de la actividad sometida a licencia de actividad, para Construcción de Explotación Porcina de Cebo para 2.000 Plazas (2.416'76 m2 de superficie construida), en Paraje Lomas de Gadea –El Moral, Polígono 57-Parcela 11 (según revisión de catastro, anterior parte de la parcela 4), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 24/12/2019, obrantes en el expediente.

Visto el escrito/alegación presentado por D^a (RGE Número 13318, de fecha 21/06/2018), sobre la Licencia Urbanística (Obra) de la actividad sometida a licencia de actividad arriba mencionada, considerados en la emisión del informe técnico, de fecha 13 de diciembre de 2019, formulado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, tal y como obra a continuación:

“B) ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente consta la siguiente alegación sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada:

Con R.G.E. nº 13318 de fecha 04/11/2019, , presenta escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe, desde el punto de vista técnico, informa lo siguiente:



1. El expediente referenciado (incluida toda la documentación técnica aportada, como proyecto y anexo técnico), ha estado expuesto al público y a disposición para su examen en el Área de Urbanismo de Este Ayuntamiento durante las horas de 12 a 14. Tal y como se refleja en las cartas enviadas a los vecinos/as inmediatos/as al lugar de emplazamiento de la actividad.
2. Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de Explotación de ganado porcino de cebo para 2.000 plazas y anexo, redactados por el Ingeniero T. Agrícola D. con visado nº V-RM00199-19 de fecha 01/04/2019 y anexo técnico al proyecto con visado nº V-RM00483-19 de fecha 13/08/2019, se comprueba que las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.
3. Que el día 27/09/2019 se comunicó electrónicamente (377380) al Ayuntamiento de la Puebla de Don Fadrique como vecino afectado, al lindar la finca/parcela donde se solicita la actividad con este Término Municipal, accediendo al mismo el día 30/09/2019.
4. Que el día 15/10/2019 se comunicó electrónicamente (392177) a D^a , como vecina afectada, según datos del catastro en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, accediendo al mismo el día 26/10/2019.
5. Examinado el proyecto técnico, se comprueba que la actividad se proyecta en el Paraje Lomas de Gadea, el Moral, Término Municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), en el polígono 57 y en parte de la parcela 4 (según se describe en la página 1 del citado proyecto técnico).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18/01/2019 se concede licencia de segregación (EXP. Nº SEG-22-2018), referente a la parte de la finca/parcela donde se proyecta la actividad de construcción de granja porcina. (código de expediente: 126207N)
Que a fecha de la emisión del presente informe, "Catastro" ha revisado sus datos y ha denominado a la parte de la parcela 4 donde se proyecta la actividad, como parcela 11, como fruto de la segregación descrita en el apartado anterior.

6. Referente a lo solicitado:
Se comunicó electrónicamente (424898) con fecha 22/11/2019 a D^a , la siguiente documentación, la cual expiró el día 02/12/2019 sin que el destinatario accediera a ella:
 - Plano de situación
 - Plano de ubicación en parcela.

A través del departamento de transparencia, se comunicó electrónicamente (430572) el acceso electrónico al expediente número 325458A, a D^a donde se da acceso al Proyecto Técnico, siendo expirada esta notificación el día 08/12/2019 sin que el destinatario accediera a ella (1891564)".

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D^a (R.E. 13318) por cuanto las obras/instalaciones proyectadas cumplen la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia, en el sentido expresado en el informe técnico de fecha 13/12/2019.

SEGUNDO.- Conceder la Licencia Urbanística (Obra) y la Licencia de Actividad a D. , NIF (EXP. Nº 27/2019 LA-LU, Código Electrónico 176615Z), para Construcción de Explotación Porcina de Cebo para 2.000 Plazas (2.416'76 m² de superficie construida), en Paraje Lomas de Gadea –El Moral, Polígono 57-Parcela 11 (según revisión de catastro, anterior



parte de la parcela 4), de este Término Municipal, Finca Registral Nº 50.705, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D.

, y por quedar la parcela indivisible, no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), comunicar al Museo Arqueológico Municipal (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. **Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:**
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
2. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
5. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia la finca compuesta por la parcela afectada nº 11 (parte de la parcela 4 – denominación tras la segregación y revisión de catastro) del polígono 57 del Catastro en el paraje "Lomas de Gadea" El Moral, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, debe convertirse en indivisible, sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Se aporta declaración jurada del titular con fecha 18/03/2019, donde se expresa que la parcela afectada se corresponde con la siguiente finca registral: finca nº 50.705 de Caravaca de la Cruz.

6. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 29/07/2019, donde se especifica lo siguiente:
.../...

1º) Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, no existe objeción alguna a la concesión de la licencia para la ampliación de la explotación ya que la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado.

2º) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

7. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:



- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
13. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
14. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. **Condiciones Estéticas.** En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
19. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.



20. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
23. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.
24. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
26. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
27. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
 3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
 4. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.



- Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

TERCERO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 973'51 m2 (según documentación aportada por el titular con RGE Nº 8809, de fecha 21/08/2019, con escrito de cesión de fecha 06/08/2019), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.-

5.3. EXPEDIENTE 99173Q: RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA (ACTIVIDAD) EXP. 06/87 CAL-CAFÉ BAR CON MÚSICA-CLASS. C/ PEDRO MARTÍNEZ NAVARRO.-

Visto el escrito presentado por D.

, sobre adaptación a normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de Actividad y Urbanística de la Actividad de Café Bar con Música, sito en C/ Pedro Martínez Navarro, s/n-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente D. Rafael Campos Orrico, NIF 23145709G (EXP. Nº 06/87 CAL, Código Electrónico 99173Q).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente sujeto a licencia de Actividad y Urbanística de la Actividad de Café Bar con Música (Adaptación a normativa y cambio de titularidad), sito en C/ Pedro Martínez Navarro, s/n-bajo, de esta Ciudad, Titular solicitante: D.

.-

5.4. EXPEDIENTE 99266W: RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA (ACTIVIDAD) EXP. 1/87 CAL-CAFÉ BAR CON MÚSICA-BLANCO Y NEGRO. C/ PEDRO MARTÍNEZ NAVARRO BAJO.-

Visto el escrito presentado por D.

, sobre adaptación a normativa en expediente sujeto a licencia de Actividad y



Urbanística de la Actividad de Café Bar con Música, sito en C/ Pedro Martínez Navarro, s/n-bajo, de esta Ciudad (EXP. N° 1/87 CAL, Código Electrónico 99266W).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente sujeto a licencia de Actividad y Urbanística de la Actividad de Café Bar con Música (Adaptación a normativa), sito en C/ Pedro Martínez Navarro, s/n-bajo, de esta Ciudad, Titular solicitante: D.

5.5. EXPEDIENTE 344416F: 66/19 DR-LU SOL LICENCIA ACTIVIDAD PARA OFICINAS Y ESTACIONAMIENTO DE AMBULANCIAS CON DISPENSADOR DE GAS SITA EN PARAJE LOS PARTIDORES POL 81 PARC. 55 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 66/2019 DR-LU, instruido a instancia de D. , en representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., CIF A73089120, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Oficinas y Estacionamiento de Ambulancias con Dispensador de Gas, en Paraje Los Partidores, Pol 81-Parcela 55, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 24/12/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Oficinas y Estacionamiento de Ambulancias con Dispensador de Gas, en Paraje Los Partidores, Pol 81-Parcela 55, de este Término Municipal (EXP. N° 66/2019 DR-LU, Código Electrónico 344416F), Titular: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., CIF A73089120, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.920 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 335'50 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Previo a la puesta en marcha de la presente actividad, deberá garantizarse que se ha efectuado la urbanización descrita o suficiente que venga a garantizar la condición de solar a la parcela afectada en la presente solicitud.
2. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento.
3. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
5. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

Página 14 de 18



20191226 EXTRA - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1644534 - 06/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
TAYCijcyt2q9+g3w/sv
MNUnFXk3ZwFMwO3
b2fPLJANw=

Pág. 14 de 18

7. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
10. Fijación de plazos:
 - c) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - d) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto técnico de obra/Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a



vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
21. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Referente a la edificación existente, certificado de solidez, seguridad y estabilidad, visado por el Colegio Oficial correspondiente y adjuntando plano de situación/ubicación.
 3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la legislación vigente de aplicación en al materia y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).

En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
 5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.
<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.



La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
6. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Protección Contra incendios, Instalación de Gas y climatización expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

5.6. EXPEDIENTE 290616J: LICENCIA DE SEGREGACION SEG. 18-2019. CALLE QUIOSCO. ARCHIVEL. CARAVACA.-

Visto el escrito que suscribe D.

(Registro de Entrada Nº 13526, de fecha 07/11/19), participando es propietario de una finca situada en C/ Quiosco -Archivel (Finca PENDIENTE DE REGISTRAR por procedencia de la segregación de la registral 35.680 Identificador Único de Finca Registral: 30001000269870), con una superficie total de 2.134'00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca	Superficie M2
1	376'00
2	685'00

Visto: El informe técnico evacuado por el Arquitecto Municipal, de fecha 28/11/2019, el informe de Secretaría de fecha 26/12/2019, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D.

(EXP. Nº SEG-18-2019, Código Electrónico 330895C), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

Página 17 de 18



- Finca registral resultante de la nueva escritura derivada de la finca segregada de la finca registral nº: 35.680 de Caravaca de la Cruz, tras la segregación concedida el 18 de Junio de 2007 por Resolución de Alcaldía nº 795/07
- Superficie: 2.134,00 m2
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 2 Casco Urbano.
- Edificaciones existentes: Ninguna.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 376,00 m2. (mayor de 80 m2)
- Fachada: Mayor de 5 metros
- Uso: Solar para edificación.

Finca nº 2:

- Superficie: 685,00 m2.
- Uso: Cesión para futuros viales.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.073,00 m2. (mayor de 80 m2)
- Fachada: Mayor de 5 metros
- Uso: Solar para edificación.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión y transmisión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del bien inmueble de titularidad privada, sito en C/ QUIOSCO. Archivel, finca núm. 2 de la presente segregación, de 685,00 m2, cedida por su propietario D. con destino al uso común general, como vial público.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, requiriéndole para formalizar la correspondiente escritura pública de transmisión de la mencionada finca, y con la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento, para la plena eficacia de esta cesión.

CUARTO.- Ordenar que, una vez formalizada la escritura pública de adquisición a título gratuito de dicho bien, se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General municipal de Bienes y Derechos.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

